

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 183/2023
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y
DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio número PLE-LXIV/SG/1052/2023 y anexos digitalizados de René Augusto Sosa Enríquez, quien se ostenta como Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de la Secretaría General del Congreso del Estado de Campeche, en representación de dicho Poder.	2924-SEPJF, 2925-SEPJF, 2926-SEPJF, 2927-SEPJF, 2928-SEPJF, 2929-SEPJF, 2930-SEPJF, 2931-SEPJF, 2932-SEPJF y 2933-SEPJF

Documentales enviadas el veinticuatro de octubre del año en curso y recibidas el mismo día, a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN). Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

Informe extemporáneo de la autoridad que emitió las normas impugnadas. Agréguese al expediente para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos digitales del Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de la Secretaría General del Congreso, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, rindiendo de forma extemporánea el informe solicitado, fuera del plazo legal indicado en proveído de doce de septiembre de este año, como se aprecia en la certificación de plazo que obra en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados, autorizado y señalamiento de domicilio. No obstante lo anterior, se le tiene designando delegadas y

¹ En términos de las documentales que al efecto exhibe y con fundamento en los artículos 125, fracción XXIII, y 129, párrafo primero, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche**, que establecen lo siguiente:

Artículo 125. La Secretaría General del Congreso tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: (...).
XXIII. Representar, por conducto de su titular, al Pleno del Congreso, su Mesa Directiva, su Junta de Gobierno y Administración y sus Comisiones de Enlace, así como a los presidentes de estas cuatro últimas, en los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que aquellos intervengan con cualquier carácter; (...).

Artículo 129. En sus faltas temporales el Secretario General del Congreso será suplido por el Subsecretario de Servicios Parlamentarios y a falta de éste por el Subsecretario de Servicios Administrativos y Financieros. (...).

autorizado, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, de conformidad con los artículos artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente y recepción de notificaciones electrónicas.

Sobre la petición en favor del representante legal y las delegadas que indica el Poder Legislativo local, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 17 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta al expediente electrónico y recepción de notificaciones podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en los artículos 14, párrafo primero, y 17 del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Campeche **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de doce de septiembre del año en curso**, al remitir copias certificadas digitalizadas de los antecedentes legislativos del Decreto cuya constitucionalidad se cuestiona. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Para los efectos a que haya lugar, con copia simple del informe presentado córrase traslado a los diversos Diputados y Diputadas del Congreso del Estado de Campeche promoventes y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad; y dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Vista para formular alegatos. Considerando el estado procesal del expediente y de conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **12309/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **183/2023**, promovida por diversos Diputados y Diputadas integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Campeche. Conste.

SRB/MESH/GSP. 4

de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T23:44:07Z / 06/11/2023T17:44:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e 21 e8 cf 6f 67 2f 5f 7c a3 d2 60 fa 73 d8 da 68 57 29 e2 fe dc 4e ba fc 49 7e ab ed 8b db c5 8b dd 99 94 cd 6e 1d 3d dd 57 f5 33 ef 69 94 c2 75 69 42 3e 5d c7 70 73 52 24 83 c0 f7 61 63 ab 27 77 81 e9 79 77 7e ab 7b 13 b8 98 41 4d c0 91 2f 9c f0 6c c2 67 5d 47 34 e9 5c ff a5 a8 11 28 38 35 b3 2a 6d 9f d2 10 ff a8 b5 36 b2 a0 ac 2f 2d 1a 11 bc 1c 46 d7 2a 61 26 f5 e9 a4 c7 06 69 91 43 05 30 de 13 f3 fb 9b e0 a8 81 1a 39 3c 3a 89 72 12 7e 5d 4e ed 24 75 ad 56 58 a0 2d d5 04 67 1e 8b c1 ec 04 81 e2 e2 b0 ab 8b 23 05 45 58 aa 26 ae 35 1b 7e 82 c5 8d 14 15 b9 a2 92 ff b3 52 cf 3e 10 df a5 32 26 bc 45 c0 33 14 f2 61 64 dc 5c 39 87 b2 fc 0d 7d 9f ce e2 0c 45 42 29 41 4c 1c 35 b2 ef a1 a5 6a 9a 8c da 4e eb 43 63 0a 3b 82 ed ca d6 06 d6 39 31 00 1f a0 d9 70 51 fc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T23:44:08Z / 06/11/2023T17:44:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T23:44:07Z / 06/11/2023T17:44:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6383422			
	Datos estampillados	F3F3DE000986A739274766D9822D789EBBCDFC8F8DF43FF97675EEE11351E16B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T21:29:28Z / 06/11/2023T15:29:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	58 3c 77 ac d4 f7 3e a3 f1 0a 49 ec d9 83 57 1f 08 6c 6b e3 f6 d1 50 c3 8e 1d ea a9 41 7e 54 ca 69 d4 e1 91 52 18 b2 cb 7e 31 26 c5 80 ce 8c 5e fe a8 78 51 0e 8e 81 36 15 3a 6a a4 cf ec 40 b0 95 27 2e 6e 67 1b 50 67 a8 d8 ac 22 20 73 21 88 2f c8 02 d9 e0 82 08 3f 58 76 e8 59 69 26 11 24 3e 8e ca fc 09 5c 0a 9a ab 73 7a 00 49 e1 4c e9 d7 4c ef 3e a1 d9 ef 17 42 de 22 4e f1 6a ac c0 57 11 7c cd 1e 76 51 e3 0e fa 90 2b 7f 5c 84 7f 4c 70 ea 28 7e 21 8e a8 a1 b3 9a e2 94 e5 f1 83 43 e5 59 8f 6a 6b 39 73 2c 2b e8 a7 46 fd 21 13 2d c3 c3 fb 8d 46 d7 56 07 6a ca 2b 24 60 14 27 f9 84 cf 5d 80 e4 ba a3 42 80 05 33 4c a9 09 c1 ac 68 27 80 ef d7 48 18 76 5d 93 c2 b9 70 18 49 f5 e2 7e e7 27 02 2a 44 1a a4 78 c7 c8 4c 65 6c 7d 23 2b 8f 42 ac 4e fc 4f fa 9c 0e 0d aa 56 a2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T21:29:33Z / 06/11/2023T15:29:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T21:29:28Z / 06/11/2023T15:29:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6382307			
	Datos estampillados	82C8E55EF4118091A4ACF51ED1BF80A2859A7B51688F5596AC405BB7621C99B1			